

## **541-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. -

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón NANDAYURE de la provincia de GUANACASTE, por el partido “RECONSTRUCCIÓN”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el día diez del noviembre del año dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de NANDAYURE de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En razón de lo expuesto, la estructura del cantón de NANDAYURE de la provincia de GUANACASTE se encuentra incompleta y quedará conformada de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA GUANACASTE**

##### **CANTÓN NANDAYURE**

###### **COMITÉ EJECUTIVO**

###### **PUESTO**

###### **CÉDULA**

###### **NOMBRE**

PRESIDENTE PROPIETARIO	502940195	ANA LORENA BLANCO MAYORGA
SECRETARIO PROPIETARIO	502260899	DAGOBERTO BLANCO MAYORGA
TESORERO PROPIETARIO	502930732	GINETTE MARLENE ROSALES ALVAREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	502360440	ROLANDO BLANCO MAYORGA
SECRETARIO SUPLENTE	503530333	MARIELA BRENES SALAZAR

###### **FISCALÍA**

###### **PUESTO**

###### **CÉDULA**

###### **NOMBRE**

FISCAL PROPIETARIO	603380644	DANNY MAURICIO RAMIREZ SIBAJA
--------------------	-----------	-------------------------------

###### **DELEGADOS**

###### **PUESTO**

###### **CÉDULA**

###### **NOMBRE**

TERRITORIAL	502260899	DAGOBERTO BLANCO MAYORGA
TERRITORIAL	502940195	ANA LORENA BLANCO MAYORGA
TERRITORIAL	502360440	ROLANDO BLANCO MAYORGA
TERRITORIAL	502930732	GINETTE MARLENE ROSALES ALVAREZ
TERRITORIAL	702460422	ADAN JOSÉ TORRES OBREGON
SUPLENTE	117840430	ANDREA MILENA BLANCO DUARTE
SUPLENTE	503530333	MARIELA BRENES SALAZAR

**Inconsistencias:**

No procede el nombramiento del señor Luis Diego Díaz Duarte, cédula 503120618, designado como tesorero suplente y delegado suplente en virtud de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, donde fue designado como presidente suplente en la asamblea distrital de Santa Rita del cantón de Nandayure celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, acreditado mediante resolución 1100-DRPP-2017 de las catorce horas con dieciocho minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

Ahora bien, en virtud de que la designación de cinco delegados suplentes es de carácter facultativo conforme a lo estipulado en el artículo diecinueve del estatuto provisional de la agrupación política, se determina que la nómina de los delegados suplentes podrían mantenerse si así lo desean, con solamente tres designaciones debido a que se cumple el principio de paridad; salvo que el partido político manifieste expresamente su intención de que se acredite al señor Luis Diego Díaz Duarte como delegado suplente, en cuyo caso deberá presentar la carta de renuncia con el sello de recibido por parte de la agrupación política.

Se encuentra pendiente la designación del cargo de tesorero suplente, por tanto, el partido político deberá presentar la carta de renuncia con el sello de recibido por parte de la agrupación política si es su deseo o celebrar una nueva asamblea cantonal para realizar dicho nombramiento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento de Registro de  
Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd  
C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción  
Ref., No.: 3896-2018